



00000002

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



No. ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL
DENOMINADA TECNOLOGÍA DE PUNTA S.
A.TECPUNSA.-.....
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00.-.....
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.00.-.....

1
2
3
4
5
6
7 En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas República
8 del Ecuador a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil dos, ante mí,
9 Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público
10 Vigésimo Quinto del Cantón, comparecen: **ELSITA HUERTA DE**
11 **CARRERA**, ecuatoriana, casada, abogada; **CARLA MARIA PINO**
12 **MANTILLA**, ecuatoriana, ejecutiva, soltera; todas comparecen por sus propios
13 derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio
14 en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar y a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura
16 pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como antes
17 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
18 la minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste
20 la constitución de la compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas
21 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
23 constituir la compañía anónima mercantil TECNOLOGÍA DE PUNTA S. A.
24 TECPUNSA las siguientes personas: UNO: ELSITA HUERTA DE CARRERA,
25 ecuatoriana, abogada, casada; DOS: CARLA MARIA PINO MANTILLA,
26 ecuatoriana, ejecutiva, soltera.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras
27 ahudidas en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos
28 que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS



1 **SOCIALES DE TECNOLOGÍA DE PUNTA S. A. TECPUNSA;**

2 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO**

3 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**

4 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-**

5 Con el nombre TECNOLOGÍA DE PUNTA S. A. TECPUNSA se constituye

6 mediante este acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil, que se registrá

7 por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.

8 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: La

9 prestación servicios de asesoría en las diferentes áreas Jurídicas como Societaria,

10 Bancaria, Comercial, Administrativa, Laboral, Ambiental, Civil, Penal,

11 Mercantil, Marítima, Tributaria, Internacional, De Seguros y demás tanto en el

12 campo privado y/o Público, Económico, Inmobiliario, Financiero,

13 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; Intervenir en

14 Juicios, Celebrar Contratos, Minutas, Poderes etc., Se dedicará al mandato,

15 Realizará Seminarios, Congresos, Cursos de Capacitación; Se dedicará también a

16 la cobranza judicial y extrajudicial; Se dedicará a la recuperación de carteras; Se

17 dedicará al desarrollo, promoción, comercialización, y ventas de softwars de

18 informáticas legales; Asesoramiento de compañías off shore y constitución de las

19 mismas; A la mediación y arbitraje; Prestación de servicio de medicina forense;

20 Investigación jurídica, investigación de criminología; edición de libros,

21 comercialización de obras jurídicas; A la rama de extranjería; Información de

22 Universidades en el extranjero para ser postgrados en materia legal; Desarrollo

23 de programas legales, radio y televisión para la difusión de la Ley y la justicia;

24 Representación legal de deportistas; Asesoría en contratación pública; Asesoría

25 ante la corte interamericana de derechos humanos; Creación, inscripción,

26 Registros de Marcas; Propiedad Intelectual; Servicios de investigación de

27 ciclo de vida de personas naturales y jurídicas; Divulgar y distribuir la

legislación ecuatoriana a través de internet; La adquisición de acciones y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas
2 con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital
3 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad
4 podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o
5 marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas,
6 materiales de construcción productos agropecuarios o bioacuáticos. Se dedicará
7 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no
8 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera,
9 para el cumplimiento de sus fines; La producción, comercialización, importación
10 de bebidas gaseosas y alcohólicas; Podrá dedicarse al Comercio de
11 electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de los mismos,
12 sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en
13 el País; A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
14 exportación, representación, consignación, y distribución de calzados, ropas,
15 prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada fibras, tejidos, hilados y las
16 materias primas que lo componen; A la Importación, distribución y
17 comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y
18 accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área
19 automotriz, incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización,
20 distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales
21 con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria
22 agrícola, transportación a través de Terceros de mercaderías, contenedores,
23 equipos y maquinarias pesadas; La industrialización y comercialización de
24 productos lácteos; El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde
25 su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa;
26 Podrá prestar servicios de Asesoría en las diferentes áreas Agrícolas, de
27 forestación, tales como cultivos varios, siembra de maderera, caña, teca, etc., Se
28 dedicará a la Importación, Exportación, Comercialización Distrib



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.-

1 Industrialización de productos agrícolas, particularmente abacá, café, cacao,
2 banano, soya, flores entre otros. Se dedicará, al desarrollo de plantaciones y
3 cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas
4 procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para
5 el mercado nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza y
6 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general;
7 La industrialización, cultivo y cría de productos del mar como camarón, atún,
8 ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y
9 peces en general; La reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas
10 mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
11 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
12 consumo de la actividad camaronera, pesquera y agrícola que desarrollará,
13 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Las
14 actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de
15 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
16 comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en
17 licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; La
18 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
19 construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio,
20 vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a
21 cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución y
22 comercialización de cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos,
23 parquet, muebles, luminarias, materiales eléctricos, pinturas y griferías; La
24 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de
25 computación, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y de personal en
26 el área de computación e informática; al asesoramiento en planificación
económica, financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá
28 dedicarse a la importación, comercialización, distribución y exportación de





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

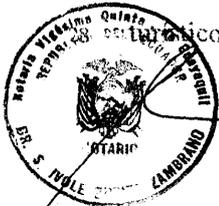
000000004

1 instrumentos y/o vestimentas en la rama hospitalaria y médica, artefactos
2 domésticos, de sus repuestos varios y accesorios, artículos de cerámica, de
3 deporte, de juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama
4 de la joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal para el hogar e
5 industrial, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y equipos de
6 protección industrial; La importación, exportación, distribución y
7 comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y
8 animal; La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra y
9 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos
10 telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de
11 computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y
12 comunicación, hardware y software en general, así como también dedicarse al
13 alquiler o renta de servicios de Internet; La comercialización y explotación de
14 inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces, así
15 como también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
16 propios productos como de los de terceros; La representación y/o franquicia de
17 empresas comerciales, de telecomunicaciones y de televisión, agropecuarias,
18 avícolas, constructoras, cunicola, apícola, forestales, bioacuática, cosmetología,
19 editoriales, publicitarias, informativas, agrícolas, industriales, textiles,
20 alimenticias, de computación, de comunicación, automotrices, químicas y
21 farmacéuticas; La comercialización de insumos o productos elaborados de origen
22 agropecuarios o avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas
23 actividades. La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos
24 nacionales y extranjeros; La importación de productos naturales, agrícolas e
25 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
26 Importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así
27 como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); La fabricación de bienes
28 todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial.



**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA
S.A. TECPUNSA.-**

1 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; La
2 selección y evaluación de personal y su servicio de computación y
3 procesamiento de datos; La instalación y administración de supermercados y
4 mini mercados. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de
5 barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para
6 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
7 productos del mar o agrícola. La instalación y administración de agencias de
8 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos; de
10 cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y
11 para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de membresías. Las
12 actividades de fumigación a la importación exportación, comercialización y
13 distribución de productos agrícolas, pesticidas, veterinarios, insumos agrícolas,
14 farmacéuticos etc; también se dedicará a la edición de toda clase de libros,
15 revistas, textos, folletos, periódicos, semanarios, tripicos, publicaciones. También
16 se dedicará al negocio de la radiodifusión, de telecomunicaciones, televisión,
17 televisión por cable o canal a los servicios noticiosos, a la propaganda lícita de
18 todo género y otras actividades similares, así como prestar, servicios de agencias
19 de publicidad, en radiodifusoras, televisión, vía electrónica, a la elaboración,
20 importación, exportación comercialización y distribución de toda clase de
21 productos de publicidad en dichas ramas. También se dedicará Importación,
22 exportación, compra, venta, distribución, comercialización de toda clase de
23 productos sean estos, editados, prensa escrita, folletos, revistas, periódicos,
24 semanarios, textos, programas televisores locales o vía cable, textiles,
25 alimenticios, agrícolas, artesanales, industriales, de ferretería, bisutería,
26 perfumería, bebidas, medicinales, químicos, terapéuticos, fungicidas,
27 farmacéuticos, agropecuarios, mineros, petroleros, floriculturales, avícolas,
28 productos, autóctonos, madereros, metálicos, de pedrería, mecánicos ya sea a





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 nivel nacional o internacional. De igual forma se dedicará a la comercialización
2 compra y venta, importación y exportación de bicicletas en general. sus partes,
3 repuestos, implementos y mantenimiento.- De igual forma la compañía se
4 dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de
5 teléfonos celulares así como de sus repuestos y accesorios en general; la
6 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
7 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. De igual forma, se
8 dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así mismo realizará la
9 construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción de
10 redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las líneas, y a las
11 ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y
12 equipos de planta externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse
13 a las ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas
14 electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras
15 para la constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones
16 de otras compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa, exportación,
17 importación y comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de
18 petróleo en general. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos
19 tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes
20 ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. También se dedicará a la Compra,
21 Venta, Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de Cuentos
22 personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para niños sean estos
23 libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers, llaveros,
24 cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, articulos para
25 fiestas, matines infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes, disquetes
26 y CD de cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en general,
27 enciclopedias; papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en general
28 separadores de libros, calculadoras de niños etc. Se dedicará a la importación de



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.-

1 cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados.
2 También se dedicara a la creación, elaboración, edición, producción,
3 comercialización, distribución, compra, venta, importación de toda clase de
4 revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean estas o no comies para adulto y
5 niños y en cualquier idioma. También a la producción, mercadeo directo, diseño
6 gráfico, ilustración editorial, identidad corporativa, producción de comerciales,
7 televisión, cine. Podrá tener representación o adquirir franquicias con respecto a
8 su objeto. También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a
9 publicidad. También se dedicará a la venta de servicios de corresponsalia de
10 prensa y cobertura de eventos, para medios de prensa en el exterior.-

11 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
12 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera
14 del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del

15 contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente
16 escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
17 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del
18 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de
19 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas
20 legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**

21 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
22 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El
24 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones
26 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.-





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000006

1 **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones
2 del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo
3 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y
4 serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la
5 Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
6 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
7 ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste
8 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
9 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La
10 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
11 libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
13 pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las
14 disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del
15 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a
16 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
17 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La representación legal de la
20 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en todos los negocios y
21 operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de manera individual.-
22 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
23 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los
24 accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la
25 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente
26 General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los
28 accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa su



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.-

1 por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.-
2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e
3 individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia
4 no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
5 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
6 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
8 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la
9 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el
10 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
11 dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
12 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus
13 representantes legales que concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para
15 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella,
16 por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes se expresará así en las
18 convocatorias que se haga de acuerdo al Artículo Doscientos treinta y siete. Para que
19 las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el
20 aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, etc. se hará de acuerdo al Artículo doscientos cuarenta.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas
24 mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el
25 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.-
26 Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario cada vez
27 para que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá
28 tener representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido





000000007

-Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en
2 sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
4 menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta General deberá considerar
6 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e)
7 del artículo decimonoveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se
8 reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente
9 General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos
10 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el
12 Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De
13 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
14 ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los
15 concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la
16 persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de
17 utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a
18 máquina o computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
19 Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas
20 deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión,
21 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar
24 las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
25 estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
26 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
27 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas y el
28 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u o des





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000008

1 ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
2 expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los
3 informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de
4 la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca
5 la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones
6 deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de
7 Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL**
8 **BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un
10 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en
11 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y
12 deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
13 **BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de
14 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los
15 bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA**
16 **RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO**
17 **CUARTO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
18 utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta
19 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta
20 General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue
21 convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias
22 respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere
23 convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades
25 obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año,
26 una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de
27 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y
28 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.-

1 las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
2 de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son causas de la disolución
4 de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente
5 estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-**
6 Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta
7 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviera
8 haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**
9 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se han
10 reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El
11 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a
12 lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los
13 accionistas fundadores declaran que autorizan a la Ab. Elsita Huerta de Carrera,
14 para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para que
15 convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.-
16 **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital
17 suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los accionistas
19 fundadores de la siguiente forma: ELSITA HUERTA DE CARRERA ha suscrito
20 SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de sus acciones; CARLA MARIA PINO MANTILLA ha
23 suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
25 una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de
26 integración de capital en una institución bancaria, que se adjunta a la presente
escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado
en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en



00000009

DEPOSITO A PLAZO No. 36520
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	14/10/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías *comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada*. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Septiembre de 2002

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez



CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA

ELSITA HUERTA DE CARRERA	\$	195.00
CARLA MARIA PINO MANTILLA	\$	5.00
	\$	200.00

Pablo Vasto Lopez
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

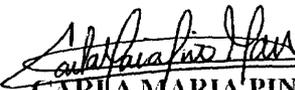
000000010

1 el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
 2 estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. "Firmado.- Elsita
 3 Elena Huerta de Carrera.- Abogado.- Registro seis seis nueve nueve" **HASTA**
 4 **AQUI LA MINUTA.** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
 5 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para
 6 que surta los correspondientes efectos legales. El capital suscrito de la compañía
 7 anónima en formación es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
 8 América. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la
 9 presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la
 10 compañía en formación TECNOLOGÍA DE PUNTA S. A. TECPUNSA, cuyos
 11 tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.
 12 Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a las
 13 otorgantes, estas la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY**

14 P.E.-

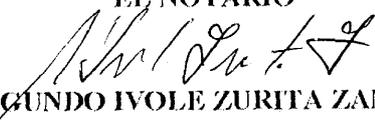
15 
 16 **ELSITA HUERTA DE CARRERA**

17 **C.C. 090876488-9**

18 
 19 **CARLA MARIA PINO MANTILLA**

20 **C.C. 0918689340**

21
 22 **EL NOTARIO**

23 
 24 **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**



25
 26
 27 **SE OTOR -**
 28

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA, QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMA Y RUBRICO, GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.; DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO DOS TRES UNO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS; POR LA CUAL SE APROBO LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA.; GUAYAQUIL A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS..-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008231, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 23 de Octubre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **TECNOLOGIA DE PUNTA S.A. TECPUNSA**; de fojas **150.235 a 150.254**, Número **22.718** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.969** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 36613
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =